

EXHORTO

La Abg. Graciela Panza Benítez, Juez de Primera Instancia en lo Laboral del Primer Turno y en lo Civil y Comercial por Inhibición de la Circunscripción Judicial del Alto Paraná y Canindeyú al de igual Clase en lo Civil de la Vara de Foz de Iguazú, con marca de Foz de Iguazú, Estado de Paraná República Federativa del Brasil.....

Saluda y hace saber:

Que ante el Juzgado a su cargo, Secretaria del autorizante, se tramitan los autos "INCIDENTE DE REGULACION DE HONORARIOS DE LOS ABOGADOS JULIO C. BENITEZ VIEDMAN, LUIS M. VILLANUEVA Y VICTOR CABALLERO EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD en el juicio NATIONAL ELECTRONIC c/ KASSEM DAOUB AWALE y MOHAMED DAOUB AWALE S/ Juicio Ejecutivo", en el cual a pedido de la parte actora se ha dispuesto dirigir a Ud. el presente exhorto a fin de que se sirva disponer lo necesario para que se practique la notificación a los demandados Sres. KASSEM DAOUB AWALE y MOHAMED DAOUB AWALE, domiciliado en la Avda. Juscelino Kubitschek No. 338, Edificio Tercera Jovanini, Foz de Iguazú, Brasil, de la ejecución de sentencia y medida cautelar (embargo preventivo con fines de ejecución de sentencia) decretado sobre bienes suficientes de los mismos.

I.-TENER POR INICIADO LA PRESENTE EJECUCIÓN DE SENTENCIA en contra de los demandados **KASSEM DAOUD AWALE y MOHAMED DAOUD AWALE** por la suma de GUARANÍES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTE (Gs. 396.594.420), hasta que los acreedores se hagan integro pago del capital reclamado, sus intereses, costos y costas del juicio, **II.-INTIMAR** de pago a la parte deudora por cobro de la suma reclamada y más la cantidad de **GUARANÍES (Gs. 39.659.442)**, que el Juzgado fija para gastos provisorios del juicio a tenor de lo dispuesto en el Art. 460 del C.P.C. Asimismo, deberá constituir domicilio dentro del mismo plazo bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en la Secretaria del Juzgado, conforme a lo dispuesto por el Art. 48 del C.P.C., **III.-TRABAR EMBARGO EJECUTIVO** sobre bienes suficientes de la parte demandada hasta cubrir la suma reclamada y más la fijada para gastos de Justicia, librando a dicho efecto el correspondiente EXHORTO al Juez de Igual Clase y Jurisdicción de la ciudad fronteriza de Foz de Iguazú de conformidad al Tratado de Ouro Preto y en los términos del Art. 451 del C.P.C. comisionando al Abg. LUIS MARIANO VILLANUEVA IRRAZABAL con Matricula N° 2895 para diligenciarlo y a un Oficial de Justicia para el diligenciamiento en Ciudad del Este, **IV.- CITAR** de remate a la parte deudora, haciéndole saber que si en el

Abg. Graciela Panza Benítez
Actuaria Judicial

Abg. Patricia Esther Elizalde Néstor
Actuaria Judicial

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

...///...plazo perentorio de cinco días no se presentare a oponer excepciones legítimas, se llevará adelante la ejecución, término que se computará a partir de que la intimación de pago se encuentre firme y agregada autos. De la demanda y de los documentos presentados, córrase traslado a la parte deudora, **V.- ANÓTESE**, regístrese, notifíquese y remítase copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia. ---

Se hace constar que el Abg. LUIS M. VILLANUEVA con Matrícula N° 2895 o la persona que éste designe, están ampliamente autorizados para tramitar este exhorto y efectuar todas las diligencias del caso en representación de la parte actora.-----

El infrascrito ruega y exhorta a V.S. quiera disponer se dé al presente debido diligenciamiento, ofreciéndole reciprocidad para casos análogos.-----

DADO, FIRMADO y sellado en el despacho del Juzgado a mi cargo en Ciudad del Este, a los 26 días del mes de octubre de 2006.

Ante mi:

Abg. Patricia Esther Elizeche Núñez
Actuaria Judicial



[Handwritten signature]

COPIA PARA EL ORIGINAL

Abg. Patricia Esther Elizeche Núñez
Actuaria Judicial